**Respuesta del Estado mexicano a la solicitud de insumos para la preparación de un informe temático que presentará la Relatora Especial sobre la venta y explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, Sra. Maud de Boer-Buquicchio, durante el 43º período ordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (CoDH).**

1. **Contexto, sensibilización y actitudes que apuntalan la venta y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes**

Los cambios actuales, las tendencias y tratados emergentes que definen el alcance y la extensión de la explotación sexual infantil, es un tema de gran complejidad en virtud de la escasa información específica con la que se cuenta, no obstante, en virtud de los ambientes en los cuales se presenta la explotación sexual, así como los hechos ilícitos con los que comúnmente se conecta, se logra apreciar la magnitud del problema:

Según el informe 2011 de Save the Children, 1.8 millones de niñas, niños y adolescentes en todo el mundo están siendo explotados sexualmente con fines comerciales.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF 2005), menciona que 2 millones de niñas, niños y adolescentes están sometidos a la explotación sexual en la industria comercial del sexo, nos dice también que la explotación sexual, es el tercer negocio ilícito más lucrativo del planeta.

De acuerdo a Chávez 2008, México ocupa el quinto lugar en Latinoamérica en explotación sexual infantil con 250 mil niñas, niños y adolescentes padeciéndola.

Qué progresos ha realizado la comunidad de expertos y todas aquellas entidades que se dedican a tratar este tema, en términos de cambiar el lenguaje y la narrativa alrededor de esta problemática.

México ha adoptado una nueva visión de la niñez y la adolescencia, lo cual se ve reflejado con la promulgación en el año 2014 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes mediante el cual se marca un claro cambio de paradigmas para reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derecho, en este sentido quienes son víctimas de explotación sexual, debe brindárseles una protección integral y la protección de sus derechos vulnerados.

En concordancia con esta nueva visión, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) en coordinación con el Instituto Nacional de Ciencias Penales en el año 2016, llevó a cabo el “Estudio sobre la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en México”, cuya aportación metodológica de los expertos que participaron en su desarrollo, se destaca el uso de una metodología mixta con base empírica de corte cualitativo, que permitió comprender y evaluar las complejidades que se presentan en el estudio de la explotación sexual infantil, sobre todo aquellas que demuestran el número de víctimas identificadas, el número de personas dedicadas a practicarla y la magnitud del problema tal como lo viven las víctimas y sus familiares. El Estudio se realizó bajo una estructura de análisis a partir de ambientes, contextos de ocurrencia y no modalidades de la explotación. El Estudio se basó en ocho unidades de análisis: ambientes, contextos y espacios donde ocurre; modus operandi; características de las víctimas directas; características de los participantes; factores de riesgo y vulnerabilidad; relación con agentes públicos y/o privados; ganancias que genera y acciones del gobierno y de las organizaciones de la sociedad civil.

Dentro del manejo del lenguaje, es importante cambiar el chip de no llamarle turismo sexual, por lo que debemos referirnos a éste como explotación sexual en el contexto de los viajes.

Respecto a algunos ejemplos de buenas prácticas y la manera en que se desarrolla una consciencia entre la población acerca de la explotación sexual infantil, podemos referir que el SNDIF ha establecido algunas alianzas con organizaciones de la sociedad civil, instituciones y organismos internacionales, para prevenir el fenómeno de la explotación sexual.

Por ejemplo, con psicocartoon México realizó una ODA sobre trata de personas. Con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, también existe una adecuada coordinación en la materia en donde se han compartido espacios de interlocución, de igual forma con Policía Federal.

Para poder atender y saber la realidad de nuestro país respecto a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, es necesario contar con un panorama de referencia, por lo que dentro de estas buenas prácticas esta la coordinación realizada con el Instituto Nacional de Ciencias Penales, para la realización del “Estudio sobre Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes”, arriba citado.

También se ha impulsado capacitaciones en diversas modalidades, dirigidas a servidores públicos adscritos a los Sistemas DIF y Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de las entidades federativa, para dotarles de herramientas que contribuyan a la prevención de la explotación sexual infantil y también en la protección y atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de este delito.

En este sentido, el SNDIF ha utilizado las tecnologías de la comunicación tales como internet y redes sociales para difundir e impartir tanto cursos en línea como mensajes de prevención entre la población, con los temas de explotación sexual infantil, entre otras modalidades de trata de personas.

Los cursos en línea que se han desarrollado, hacen énfasis en la explotación sexual infantil y en la venta de niñas, niños y adolescentes, como una modalidad de explotación dentro del delito de trata de personas, dicha modalidad resulta ser recurrente entre los diferentes delitos que flagelan a esta población.

Dentro de estas buenas prácticas también hemos estrechado lazos con el Instituto Interamericano de la Niña, el Niño y los Adolescentes (IIN), para fortalecer las capacidades de los servidores públicos que atienden a esta población , derivado de esta coordinación, en el segundo semestre del año 2016, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con dicho Instituto, llevó a cabo el curso semi presencial “Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes”, el Instituto aporto la parte virtual y el Sistema Nacional DIF, llevó a cabo la fase presencial, en la que participaron servidores públicos federales y estatales.

Podemos concretar que dentro de las buenas prácticas se encuentra la suma de esfuerzo de diferentes actores llámense gubernamentales, internacionales o privados que persigan el mismo fin, pero no solo para la atención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, sino que en esta nueva visión de la infancia, enfocadas a la protección integral en su conjunto.

También es importante señalar que el Sistema Nacional DIF, forma parte de la Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas, en donde se participa activamente tanto en la subcomisión, como en los grupos de trabajo.

Finalmente, entre los retos, tendencias y amenazas emergentes en materia de venta y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, se considera pertinente señalar el Proyecto de Directrices para la Implementación del Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño[[1]](#footnote-1) relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, respecto a que el contexto actual de desarrollo y extensión en el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación y de desarrollo de la industria turística como resultado de los avances en la movilidad, implica nuevos desafíos para la prevención de la venta y explotación de niñas, niños y adolescentes.

Dicho documento también da cuenta de los avances en la comprensión de estas formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes, reflejadas incluso en la propuesta de cambios en las terminologías que reflejen con mayor precisión las violaciones a los derechos de niñas y niños:

* El cambio en el uso del término “Prostitución Infantil” a “Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en la prostitución” [[2]](#footnote-2).
* El cambio en el uso del término “Turismo Sexual Infantil” a “Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en los viajes y el turismo”.[[3]](#footnote-3)
* El cambio en el uso del término “Pornografía Infantil” a “Uso de niñas, niños y adolescentes en actividades y materiales pornográficos”. [[4]](#footnote-4)
1. **Factores de riesgo, causas fundamentales y demanda para la venta y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.**

Respecto a los orígenes y las causas del problema que originan la venta y la explotación sexual infantil, se pueden citar las que tradicionalmente se señalan, como la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, la cual tiene su manifestación más clara en la prostitución, pornografía, en el turismo sexual y la trata de personas. No obstante, informes recientes mencionan a la pobreza, educación y marginalidad como los factores más significativo. Asimismo, algunos estudios lo correlacionan con el embarazo en adolescentes, la prostitución de adultos, el abuso de sustancias, la violencia, la pedofilia, la facilidad de acceso, la debilidad de controles legales, el sadomasoquismo y las ganancias ofrecidas. Mientras que otros factores no menos importantes son: la violencia de género, exclusión social, desintegración familiar, movimientos migratorios, redes del crimen organizado, nuevas tecnologías de la información y ausencia de políticas públicas en torno a la explotación sexual comercial.

Dentro de las herramientas nacionales disponibles para que autoridades dentro de los Estados y actores independientes afronten efectivamente las causas de la venta y de la explotación sexual infantil, se encuentra los marcos legislativos y la normativa del delito, con la que cuentan cada una de las entidades federativas para sancionarlo. Asimismo, merece una especial mención el trabajo que realiza la Secretaría de Turismo con la elaboración y colocación de los Códigos de conducta en las cadenas hoteleras del país.

A nivel Internacional, se cuenta con el conjunto de herramientas INSPIRE presentado por la Organización Mundial de la Salud y otros organismos internacionales y del gobierno de Estados Unidos, la cual resulta importante para la atención integral de la violencia contra niñas, niños y adolescentes:

En el documento *INSPIRE,* se señalan como causas fundamentales de la violencia contra la niñez y adolescencia, la tolerancia social frente a la victimización de las niñas y la agresión por parte de los niños y los hombres y otros factores sociales, económicos y culturales en los distintos niveles de relación[[5]](#footnote-5). Asimismo, se manifiesta que las desigualdades de género, las desigualdades económicas, la pobreza, las normas que justifican la violencia, niveles altos de delincuencia, políticas públicas y servicios inadecuados, condiciones de los entornos físicos, falta de cohesión social, falta de herramientas para la crianza positiva, violencia en el entorno familiar y situaciones de vulnerabilidad por condición de género, edad, ingresos, discapacidad, entre otros factores de riesgo[[6]](#footnote-6), establecen condiciones para la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

A partir de la comprensión sobre las causas de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, el conjunto INSPIRE propone estrategias que abarcan los ámbitos legislativo, sociocultural, urbanístico, familiar, económico, educativo e institucional. Por ello, el conjunto de estrategias INSPIRE es presentado por la Alianza Global para poner fin a la violencia contra la niñez como una propuesta para prevenir y atender la violencia contra la niñez y adolescencia.

La actuación a través de dicha Alianza Global es una herramienta más con la que se cuenta para erradicar la violencia contra la niñez y la adolescencia, pues impulsa la actuación multisectorial para prevenirla y atenderla.

Otra herramienta fundamental es la normatividad internacional, incluyendo la Convención de los Derechos del Niño y su Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la Pornografía. Una próxima herramienta de gran relevancia serán las ya mencionadas Directrices sobre la implementación de dicho protocolo, las cuales atienden los nuevos desafíos para la prevención de la venta y explotación de niñas, niños y adolescentes.

Así mismo, otra herramienta importante, son las recomendaciones emitidas por los organismos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, los cuales brindan una importante orientación sobre los retos que enfrentan los países para garantizar el derecho a una vida libre de violencia a niñas, niños y adolescentes. Cabe destacar que cinco[[7]](#footnote-7) de los diez órganos de tratados de Naciones Unidas han emitido observaciones finales al Estado Mexicano en materia de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, reflejando la gravedad y urgencia de su atención.

Entre los retos que reflejan las recomendaciones de los Comités se encuentran el apoyo a las víctimas para su recuperación física y mental y para su reintegración social, el acceso a la justicia, la aplicación efectiva de las leyes, el fortalecimiento de los mecanismos y las políticas, la cooperación internacional, la protección de niñas, niños y adolescentes en condiciones de mayor vulnerabilidad, la capacitación a personas servidoras públicas, la realización de actividades de sensibilización y para la toma de conciencia, la recopilación de datos desagregados, la realización de un estudio sobre los alcances de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes que aborde sus causas profundas y los factores de riesgo.

Los desafíos aún son muchos, destacando los siguientes:

* Visibilizar la problemática con todas las aristas que el fenómeno presenta en la actualidad.
* Creación de comisiones estatales para la atención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes
* Generar diagnósticos de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, desagregación municipal.
* Instaurar monitoreos (visitas a zonas de tolerancia y giros negros) por parte de los Sistemas DIF de las entidades federativas.
1. **Vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes a la venta y explotación sexual, incluyendo el contexto de los desafíos transfronterizos, tecnológicos y de innovación.**

En México, el Estudio sobre la explotación sexual comercial, realizado por INACIPE y SNDIF en 2016, da cuenta de las situaciones de vulnerabilidad particularmente en 7 ciudades del país. Al respecto, se detalla lo siguiente:

**Acapulco:** Los contextos son el turismo sexual, relacionado con la migración interna y las redes organizadas transnacionales, en el caso de paquete que ofrecen hotel-niño, la venta se da a través de promociones en internet o de intermediarios. En el tema de prostitución, esta se produce debido a la necesidad económica de subsistir en convergencia con las adicciones, como una forma de intercambio por objetos personales, también se dan casos en los que la propia familia o la comunidad es quien los oferta.

**Cancún:** Por ser un punto turístico de talla internacional, los servicios sexuales se ofrecen en espectáculos o servicios para adultos en casas de citas, el internet también juega un papel importante como un espacio para el enganche, la venta y el consumo de sexo a cambio de remuneraciones materiales, en los que muchas ocasiones está involucrada la familia.

**Ciudad Juárez:** Se identificaron como contextos propicios el turismo sexual, el tráfico de migrantes, la familia, la pornografía, la delincuencia organizada y el ámbito institucional. En lo que refiere a la familia, es una práctica consentida y tolerada ya que es frecuente que las propias madres o padres sean quienes ofrezcan los servicios sexuales de sus hijas e hijos a cambio de dinero o especie.

Al ser una ciudad de paso, existen un número considerable de personas de otros Estados o países, que en sus viajes para cruzar la frontera son captados con fines de explotación sexual.

En esta ciudad la explotación sexual es considerada como parte de la comunidad y como una forma de trabajo para obtener recursos, antes que como una afectación o daños a los derechos de la infancia.

**Guadalajara:** En el ambiente familiar son los progenitores, sus parejas u otros parientes los perpetradores o quienes ofrecen o permiten que niñas, niños y adolescentes sean violentados sexualmente a cambio de un beneficio económico. El internet también es un medio de contexto muy utilizado y frecuentado.

**Tapachula:** La explotación sexual comercial infantil es uno de los problemas que más aquejan a esta ciudad, sobre todo a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, de institucionalización o desprotección familiar, pero los más afectados son los migrantes no acompañados, que son presa fácil de las bandas delictivas que se aprovechan de su situación económica precaria, a partir de ofrecer sus servicios sexuales como la prostitución, la pornografía y en casos extremos la trata de personas con fines sexuales. Otro ambiente que también está presente es el tráfico, principalmente del llamado triángulo norte.

**Tenancingo:** La práctica de la explotación sexual comercial, está más vinculada a las prácticas culturales de la población, donde las familias son las que obligan a prestar servicios sexuales, lo que no permite identificar la explotación sexual como un hecho que genere daño, sino todo lo contrario, los padrotes tienen aceptación social y prestigio, puesto que a través de las donaciones que realizan para las ferias patronales o contribuir para la realización de ciertos servicios, su actividad se posiciona como un oficio codiciado.

**Tijuana:** Las formas de explotación más comunes son la trata de personas, la prostitución, el contexto familiar, el turismo sexual, el internet, el ambiente escolar y la delincuencia organizada. Existe una convergencia por un lado entre la familia, la pornografía la prostitución y adicciones y por otro el internet, la pornografía y la escuela.

Referente a que grupo de niños, niñas y adolescentes (incluyendo temas de equidad de género, edad, discapacidad y grupos minoritarios), son especialmente vulnerables a la explotación sexual infantil y a otras formas distintas de estos delitos podemos referir que en razón de los niveles socioeconómicos, la oferta y la demanda de sexo con en niñas, niños y adolescentes, se observa en tres niveles:

1. Nivel bajo, presentan una escolaridad y extracto socioeconómico mínimo, que ocurre desde indígenas a situaciones de calle, pero también en familias con altos índices de marginación.
2. Nivel medio: La ocurrencia se encuentra vinculada a contextos familiares o de aspiraciones laborales.
3. El nivel alto, en el que se encuentran personas con mayor poder adquisitivo que provienen de círculos políticos o empresariales y que consumen sexo con niñas, niños y adolescentes.

En general las edades identificadas van desde los 3 hasta los 17 años, no obstante la edad con mayor presencia en la explotación sexual son mayores de 12 años.

Por su parte, en el “Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México”, elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social en 2009, se retoman las condiciones de vulnerabilidad identificadas por UNICEF para la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes: [[8]](#footnote-8)

1. La pobreza
2. La desigualdad y las inequidades de género
3. La baja tasa de matriculación escolar
4. La presencia de niños desamparados o separados de sus familias
5. Falta de registro al nacimiento f) Alta demanda de servicios para la explotación sexual y el uso de mano de obra barata
6. Tradiciones y valores culturales que permiten el abuso contra los niños.

Estos documentos han señalado y confirmado en su análisis en México, que estas circunstancias en los estados propician mayor vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes a delitos de trata de personas.

Respecto a grupos de niñez y adolescencia en especial vulnerabilidad, cabe destacar que el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas ha recomendado a México poner especial atención y protección a niñas, niños y adolescentes indígenas, con discapacidad, en situación de calle y en situación de pobreza frente a la violencia y explotación.

Respecto a la evidencia de la vulnerabilidad a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes se resalta que la CNDH, a través de solicitudes de información a procuradurías y fiscalías generales de justicia, identificó que del 15 de junio de 2012 al 31 de julio de 2017, hubo 5, 245 víctimas de delitos en materia de trata de personas en México[[9]](#footnote-9), e identificó la incidencia de estos delitos por edad y sexo, lo cual refleja los sectores en mayor riesgo a este delito.

Las cifras que arrojó este estudio son: 3,308 son mujeres; 1,086 son niñas; 492 son hombres y 289 son niños[[10]](#footnote-10). De los delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes en materia de trata de personas fueron:

* 514 fueron víctimas de explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual
* 267 de trata de personas en términos del art. 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
* 234 de trata de personas en términos del art. 10 y de explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual
* 160 de explotación laboral
* 56 de trata de personas en términos del art. 10 y explotación laboral
* 19 de adopción ilegal
* 15 de trata de personas en términos del art. 10 y trabajos o servicios forzados
* 48 de otros delitos en materia de trata de personas
* 11 de delitos distintos[[11]](#footnote-11)
* Sobre 51 víctimas no se conoce el tipo de delito.

La CNDH señala en su Diagnóstico que los registros de las fiscalías y procuradurías no permiten conocer el número de casos de personas de grupos en condiciones de vulnerabilidad ante los delitos en materia de trata de personas. Dichos grupos son aquellos identificados en el Informe sobre Trata de Personas que publica el Gobierno de Estados Unidos, donde se señala que en México, los grupos en condición de mayor vulnerabilidad frente a la trata de personas son las niñas, mujeres, personas indígenas, personas con discapacidades, las personas migrantes y las personas LGBTTIQ. [[12]](#footnote-12)

1. **Marco normativo legal, compromiso y capacidad institucional.**

El artículo 1º de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y prohíbe cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Desde diciembre de 2014, México cuenta con la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** (LGDNNA), la cual reconoce a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y mandata la coordinación y cooperación de todos los actores involucrados para su garantía (padres, madres, tutores, tres órdenes de gobierno y sociedad en su conjunto).

La LGDNNA establece en su Título Segundo los derechos específicos de las niñas, niños y adolescentes, incluyendo sus derechos a la libertad de expresión y acceso a la información, al descanso y esparcimiento, a la participación, a la intimidad, a una vida libre de violencia y a la integridad personal y a tener acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.

En su Artículo 47, esta Ley establece que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por el abuso físico, psicológico o sexual; el delito de corrupción de personas menores de dieciocho años de edad; trata de personas, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables, como la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

También, en su Artículo 48, la LGDNNA determina que en los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Víctimas y demás disposiciones que resulten aplicables, para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño, para lo cual se mandata la coordinación entre el Sistema Nacional de Protección Integral con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, través de su Comisión Ejecutiva en los términos de la legislación aplicable. La LGDNNA también establece, en sus Artículos 121, 122 y 123, la creación de procuradurías de protección y las medidas específicas para la protección especial de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como su restitución en caso de que sean violentados.

Finalmente, la LGDNNA determina la integración de un sistema nacional, así como de sistemas estatales y municipales de protección, como órganos de decisión política en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Otro de los avances en materia legislativa es la mencionada **Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos**, la cual fue reformada en 2018, ampliándose las dimensiones de protección frente a dicho delito. En el Artículo 10 de dicha Ley se desarrolla que por explotación de una persona se entiende la esclavitud, la condición de siervo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, la explotación laboral, el trabajo o servicios forzados, la mendicidad forzosa, la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, la adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, el matrimonio forzoso o servil, el tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y la experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

Así mismo, el **Código Penal Federal**, establece en su Título Octavo sobre Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, incluye dos capítulos sobre Corrupción y Pornografía de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.

México también cuenta con la L**ey Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP)** la cual tiene como objetivo regular el derecho a la autodeterminación informativa. Las disposiciones de la LFPDPPP son aplicables a todas las personas físicas o morales, del sector público y privado, tanto a nivel federal como estatal, que lleven a cabo el tratamiento de datos personales en el ejercicio de sus actividades, por lo tanto empresas como bancos, aseguradoras, hospitales, escuelas, compañías de telecomunicaciones, asociaciones religiosas, y profesionistas como abogados, médicos, entre otros, se encuentran obligados a cumplir con lo que establece esta ley para la protección de datos.

La **Ley Federal contra la Delincuencia Organizada** establece que, cuando dos o más personas se organicen de hecho para realizar en forma permanente o reiterada conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos entre ellos la trata de personas y el tráfico de menores o personas, serán sancionadas por ese solo hecho como miembros de la delincuencia organizada; los delitos cometidos por este tipo de delincuencia son competencia únicamente de la federación.

Respecto al compromiso institucional, y en el tema de alcance de las tecnologías el Sistema Nacional DIF, ha buscado realizar sinergias para dar a conocer este delito y prevenir que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de estos delitos.

En este sentido, el SNDIF se ha sumado a la difusión de las campañas que realiza Policía Federal, asimismo se han realizado videoconferencias dirigidas a servidores públicos de los Sistemas DIF y de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por otra parte, se han impulsado también espacios de participación infantil a través de Concursos Nacionales de Dibujo en temas como: “Yo me protejo cuando uso Internet” y “Aquí estoy contra la Trata”, también se han realizado difusiones informativas a través de redes sociales.

1. **Estrategias nuevas e innovadoras para prevenir y proteger a las niñas, niños y adolescentes de manera efectiva de la venta y explotación sexual.**

A partir de la promulgación de la LGDNNA, México ha realizado avances para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes y para su atención y protección especial cuando estos han sido vulnerados.

En diciembre de 2015 se instaló, a partir de lo establecido en el Artículo 125 de la LGDNNA, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), el cual es el órgano nacional de decisión política en materia de garantía de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Este Sistema es presidido por el Presidente de la República Mexicana y está integrado por parte del Gabinete Federal, los Ejecutivos Estatales, Organismos Autónomos Constitucionales y personas representantes de la sociedad civil.

El SIPINNA articula a los 32 Sistemas Estatales de protección y a través de éstos a los Sistemas Municipales y tiene el mandato de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección para las 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes en México.

El SIPINNA es además responsable de aprobar el **Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA),** el cual es el instrumento de planeación en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

El PRONAPINNA 2016-2018, publicado el 17 de agosto de 2017, fue el primer programa especial en materia de protección de los derechos de la niñez y adolescencia y contempló en sus Objetivos y Estrategias líneas de acción dirigidas a combatir la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en México, entre las que se destacan las siguientes:

* Estrategia 4.7. Impulsar y fortalecer los mecanismos de coordinación para reducir las violaciones a derechos de niñas, niños y adolescentes relacionadas al abuso, explotación, tráfico y trata y otras formas de violencia.
	+ 4.7.1. Impulsar el diseño y articulación nacional de un modelo de prevención, atención y erradicación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
	+ 4.7.2. Incentivar la articulación de todos los servicios para la atención inmediata en los casos de trata, abuso y explotación sexual a niñas, niños y adolescentes.
	+ 4.7.3. Impulsar protocolos y mecanismos de canalización y atención en el sector salud, educación y protección especial, en los casos de violencia a niñas, niños y adolescentes.
	+ 4.7.5. Establecer mecanismos de prevención y atención de los delitos en materia de trata de niñas, niños y adolescentes y abuso sexual.

Actualmente, en el marco del proceso de planeación nacional, se está elaborando el PRONAPINNA 2019-2024 el cual incluirá una estrategia para garantizar a niñas, niños y adolescentes una vida libre de violencia.

Así mismo, para su funcionamiento, el SIPINNA se encuentra organizado a través de colegiados, los cuales realizan labores de coordinación para impulsar la garantía de los derechos de niñas y niños y adolescentes. Para la protección de niñas, niños y adolescentes frente a la explotación sexual, el SIPINNA cuenta con los siguientes colegiados:

* **Comisión de Protección Especial**, la cual tiene por objeto primordial la definición de la política nacional para la protección de niñas, niños y adolescentes, cuando sus derechos han sido violados y deben ser restituidos.
* **Comisión para la Igualdad Sustantiva entre Niñas. Niños y Adolescentes**, la cual tiene como objeto articular, promover, aplicar y dar seguimiento a los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones y presupuestos encaminados a garantizar que niñas, niños y adolescentes accedan en igualdad de trato y oportunidades al reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales.
* **Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y solicitantes de la condición de Refugiado**, la cual tiene el objetivo de definir la Política Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y solicitantes de Refugio para coordinar y ejecutar las estrategias y acciones necesarias que garanticen el ejercicio, respeto y protección de sus derecho humanos.
* **Comisión para Poner Fin a toda forma de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes (COMPREVNNA),** cuyo objetivo primordial es articular las principales acciones en materia de prevención y respuesta a la violencia contra niñas, niños y adolescentes y de esta forma atender las obligaciones y compromisos asumidos por el Estado mexicano a nivel nacional e internacional en esta materia.

En cumplimiento de dicho objetivo, desde la COMPREVNNA se realizó el seguimiento a la implementación del **Plan de Acción de México 2017-2018** en el marco de la Alianza global para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

El Plan de Acción, contó con 31 líneas de acción, y se organizó en siete áreas estratégicas, de acuerdo al conjunto de estrategias INSPIRE.

El Plan de Acción 2017-2018 incluyó líneas relacionadas con la protección de niñas, niños y adolescentes frente a la explotación sexual, incluyendo la difusión de campañas de comunicación y acciones de sensibilización sobre la violencia contra niñas, niños y adolescentes; acciones para fomentar una cultura de ciberseguridad en el uso de medios electrónicos para disminuir el riesgo de que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de violencia, incluyendo delitos como la trata de personas a través de la red y líneas de acción relacionadas con la Respuesta de los Servicios de Atención y Apoyo, encaminadas a mejorar la atención que se deberá prestar en caso de que niñas, niños y adolescentes vean sus derechos violados.

A fin de dar continuidad a los esfuerzos realizados en el marco de la COMPREVNNA para garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia y a la integridad personal, el 16 de julio de 2019, durante la Sesión Ordinaria 2019-01 de la COMPREVNNA, se aprobó en lo general el Plan de Acción 2019-2024 de México ante la Alianza Global.

Dicho Plan está conformado por cuatro estrategias para la prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, las cuales incluyen líneas de acción relacionadas con la prevención, atención y erradicación de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes:

1. Seguridad Pública y Participación Social de niñas, niños y adolescentes
* 1.1 Fortalecimiento de capacidades de la Guardia Nacional y de los cuerpos de seguridad estatales y municipales, en materia de protección de NNA
* 1.2 Detección y prevención del reclutamiento de NNA por delincuencia organizada y protección en caso de desmovilización
* 1.3 Prioridad de búsqueda en caso de desaparición de NNA y diagnóstico sobre las causas de desaparición de NNA en México
1. Protección de Derechos Humanos de Víctimas de Violencia
	* 2.1 Fortalecimiento de las Procuradurías de Protección a NNA, nacional, estatales y municipales
	* 2.2 Disponibilidad, accesibilidad y calidad de servicios de atención a NNA víctimas de violencia sexual
	* 2.3 Plataforma de escucha, atención y recepción de denuncias para NNA
	* 2.4 Atención a NNA víctimas de la violencia
	* 2.5 Impulsar mecanismos para contar con información e investigación cuantitativa y cualitativa sobre la violencia contra NNA en México
2. Prevención de Violencias en Entornos y Territorios
	* 3.4 Mejoramiento urbano y convivencia comunitaria para la seguridad de NNA en los espacios públicos
	* 3.5 Prevención de la violencia en el entorno digital
3. Erradicación de la Violencia de Género para la Igualdad Sustantiva. Dentro de estas estrategias se incluyen las siguientes
	* 4.2 Fortalecer a las instituciones responsables de prevenir, investigar, sancionar y eliminar la violencia contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes
	* 4.5 Seguimiento a la implementación de la iniciativa Spotlight para la atención de niñas y adolescentes

Así mismo, México realiza esfuerzos para la protección de las personas víctimas de trata, incluyendo su protección en refugios especializados, la creación de unidades de investigación especializadas, la elaboración de protocolos, armonización legislativa a nivel federal y estatal, capacitación a personas servidoras públicas, campañas nacionales de prevención que incluyen la visibilización de los grupos de personas en mayor vulnerabilidad y acciones de sensibilización e información

Por otra parte, un gran avance que ha tenido México en la prevención y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, es precisamente la promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual constituye un amplio marco de protección para la vulneración y restitución de sus derechos, en esta Ley General se destaca la creación de dos figuras importantes:

* Las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y;
* Los Sistemas de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que deben existir en los ámbitos Federal, Estatal y Local.

Para poder atender la vulneración y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, el Sistema Nacional DIF en coordinación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, elaboró una Guía de Restitución de Derechos y una Caja de Herramientas.

Para la correcta aplicación de la Ley General, la Guía y su caja de herramientas, el Sistema Nacional DIF, impulsó una serie de capacitaciones a servidores públicos de los Sistemas DIF, Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y otras instituciones vinculadas con el tema.

El Sistema Nacional DIF, también se ha dado a la tarea de generar espacios de participación infantil, para que niñas, niños y adolescentes estén informados sobre sus derechos, pero también tengan la oportunidad de expresar su opinión en temas que les afectan, logrando de esta forma ir perfilando estrategias para su prevención y protección.

Retomando el Estudio de Explotación Sexual, podemos mencionar que las entidades federativas participantes, vienen realizando acciones para el combate de la explotación sexual a través de las agencias gubernamentales y actividades de las organizaciones civiles, entre las que se destacan: campañas y pláticas de concientización, instalación de alertas de género, creación de consejos o comités, implementación de operativos, firma de pactos o acuerdos para la promulgación o perfeccionamiento de leyes en la materia.

1. **Datos y monitoreo.**

La LGDNNA señala la atribución del SIPINNA de conformar un sistema de información a nivel nacional, con el objetivo de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En la conformación de este Sistema, se ha identifica como reto la unificación y consolidación de los registros administrativos de las fuentes a partir de los cuales se genera la información estadística en materia de violencia contra niñas, niños y adolescentes, incluyendo la explotación sexual.

Así mismo, recuperando lo señalado en la Pregunta 3 a partir de la información de la CNDH, es necesario que, en la consolidación de los registros, estos contengan los datos que permitan conocer el número de víctimas de delitos que pertenecen a algún grupo con mayor vulnerabilidad.

Hay avances reportados en ese sentido. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública diseñó un formato para el acopio de la información de averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por el delito de trata de personas, el cual es remitido por las instituciones de procuración de justicia del país de manera mensual a partir de 2015. Dicho formato contiene información sobre el delito, la víctima y victimario y cuenta con un instructivo para su llenado.

A fin de incluir otros campos en dicho formato para atender solicitudes de organismos internacionales, tales como fecha de nacimiento, rango de edad, género, discapacidad, origen étnico, ocupación, tipo de relación de la víctima con el victimario, breve narración de los hechos, entre otros, se han sostenido reuniones entre el secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas.

1. **Responsabilidad institucional.**

Con su adhesión como país pionero de la Alianza Global para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, México asumió el compromiso de involucrar a los distintos sectores para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Sobre formas de compromiso específicas, la Secretaría de Turismo ha implementado la **Estrategia integral de prevención a la trata de personas y el trabajo infantil en el sector de los viajes y el turismo**, incluyendo:

* Acciones de sensibilización para la prevención de la trata de personas en el sector de los viajes y el turismo.
* Acciones para el impulso del Código de Conducta Nacional (CCN) para la protección de niñas, niños y adolescentes en el sector de los viajes y el turismo.
* Acciones del Plan de Acción Turismo Libre de Trabajo Infantil.
* Acciones de diseño, actualización, impresión y distribución de materiales didácticos y promocionales para el desarrollo de cada actividad.

Además, existen diversas iniciativas del sector social y privado para fomentar la seguridad en línea dirigida a padres y madres de familia, así como a niñas, niños y adolescentes, a cargo de la Alianza por la Seguridad en Internet, la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y las empresas de tecnología y acceso a la información

Por su parte, el SNDIF coordina la estrategia de ESI y Trata de Personas, implementando normativas y mecanismos para su cumplimiento, proponiendo estrategias de prevención y supervisando las actividades y acciones enfocadas al rubro de prevención.

Dichas estrategias comprenden actividades que van dirigidas al personal de los SEDIF y SMDIF, quienes a su vez atienden directamente a población de niñas, niños y adolescentes.

Las actividades que se proponen son, (aunque pueden variar según el contexto en donde se aplican):

* + Platicas de prevención acerca de la explotación sexual infantil, dirigidas a personal operativo, padres y madres de familia, niñas, niños y adolescentes. En donde se le proporcionan herramientas veraces de prevención ante posibles patrones detectados, que trae consigo un evento de explotación sexual infantil.
	+ Actividades de difusión de los mecanismos que se utilizan en la explotación sexual infantil. La difusión se lleva a cabo en planteles escolares desde nivel primaria hasta bachillerato.
	+ Profesionalización y capacitaciones al personal que ejecuta las acciones de los SEDIF y SMDIF, con el tema de explotación sexual infantil.
1. **El camino adelante.**

Como se señaló en las preguntas 4 y 5, a partir de la promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) en diciembre de 2014, la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y la creación de instancias y procedimientos de restitución de derechos, México ha avanzado en el fortalecimiento de acciones para la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Considerando el nuevo marco legal e institucional, en adelante deberán realizarse esfuerzos para fortalecer la aplicación de las leyes, la implementación de políticas y públicas y la actuación coordinada de las instituciones para la atención, prevención y eliminación de la venta, explotación y abuso sexual de niñas, niños y adolescentes.

México podrá continuar manteniendo su compromiso como país pionero de la Alianza Global para poner fin a la violencia contra niñas, niño y adolescentes, sumando a actores de distintos sectores en este esfuerzo.

Así mismo, deberá continuar sus esfuerzos para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en su dimensión de niñez y adolescencia, incluyendo el cumplimiento de la Meta 16.2 encaminada a poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra niñas, niños y adolescentes.

Así mismo, México deberá avanzar en el cumplimiento de las recomendaciones hechas por los órganos de tratados de Naciones Unidas en materia de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. Para ello serán relevantes los esfuerzos para atender de manera orgánica estas recomendaciones, atendiendo a sus coincidencias en las problemáticas identificadas y a sus planteamientos específicos a partir de las distintas situaciones de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes.

También, deberán continuarse los esfuerzos para el fortalecimiento de los registros y la recopilación de datos sobre las formas de violencia que se ejerce contra niñas, niños y adolescentes, incluyendo la violencia sexual y la trata de personas.

1. El proyecto de directrices puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/DraftGuidelinesOPs.aspx [↑](#footnote-ref-1)
2. Traducción propia; el término propuesto en inglés, su idioma original, es “Sexual exploitation of children in prostitution”. [↑](#footnote-ref-2)
3. Traducción propia; el término propuesto en inglés es “Sexual exploitation of children in travel and tourism”. [↑](#footnote-ref-3)
4. Traducción propia; el término propuesto en inglés es “Use of children in pornographic performances and materials”. [↑](#footnote-ref-4)
5. OMS (2016), *INSPIRE,* *Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas*, Washington, D.C., Organización Mundial de la Salud, p. 16. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ibídem, p. 17. [↑](#footnote-ref-6)
7. Comité de los Derechos del Niño, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. [↑](#footnote-ref-7)
8. CNDH, CEIDAS. *Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México*. 2009. [↑](#footnote-ref-8)
9. CNDH (2019), *Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019,* México, p. 19. [↑](#footnote-ref-9)
10. Ídem, pp. 25-25. [↑](#footnote-ref-10)
11. Ibídem, p. 33 [↑](#footnote-ref-11)
12. Ibídem, pp. 25-25. [↑](#footnote-ref-12)